



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-25/2020

RECURRENTE:
MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA
OCHOA, SÍNDICA PROCURADORA
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CABILDO DEL XXIII AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y
OTROS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

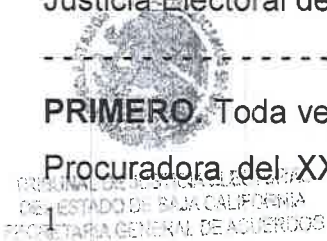
Mexicali, Baja California, veintiuno de octubre de dos mil veinte. -

VISTA la certificación de fecha veinte de octubre de este año, del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que acorde a la razón de notificación asentada por la Actuaría de este Tribunal, a las ocho horas del nueve de octubre del presente año, la recurrente María del Carmen Espinoza Ochoa, previo citatorio quedó notificada personalmente del acuerdo de siete de octubre del presente año, dictado dentro del cuaderno de impugnación relativo al expediente citado al rubro, por lo que a las **dieciocho horas del diecinueve de octubre** concluyó el plazo de setenta y dos horas siguientes a partir de la notificación para manifestarse en relación a las actuaciones realizadas por Edelmira Chamery Méndez, Regidora integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, respecto al cumplimiento de la sentencia dictada dentro del expediente citado al rubro; sin que se hubiese recibido promoción alguna en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral durante el plazo de la vista concedida en dicho acuerdo. -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracción XIX y 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente - -

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO. Toda vez que María del Carmen Espinoza Ochoa, Síndica Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, no



desahogó la vista ordenada por proveído de siete de octubre del año en curso, se tiene por precluido su derecho para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO. Visto lo anterior, con el oficio sin número signado por Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal de Tijuana e integrante del Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana; el oficio número 0303/2020 signado por el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana; y el diverso sin número, signado por Edelmira Chamery Méndez, Regidora integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, del Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana; presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal **el veintidós de septiembre, cinco de octubre y seis de octubre de la presente anualidad**, respectivamente; **infórmese al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional**, que la autoridad responsable en el asunto, ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el recurso de inconformidad RI-25/2020, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 63, 64, 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS